

## DIARIO DE

## BARCELONA.

Del miércoles 19 de

octubre de 1814.

*San Pedro de Alcántara.*

Las Quarenta Horas están en la iglesia de San Miguel del Puerto : se expone el Santísimo á las siete de la mañana , y se reserva á las cinco de la tarde.

Días horas.	Termó.	Barómetro.	Higr.	Vientos y Atmosfera.
17 11 noche.	14 gr. 2	27 p. 11 l. 7	91	N. E. cubierto.
18 6 mañana.	13 3	27 10 9	92	N. O. nubes.
id. 2 tarde.	15 3	27 10 8	92	S. E. idem.

## AUSTRIA.

*Viena 20 de setiembre.*

Se asegura que el Rey de Saxonia , acompañado de sus ministros , vendrá al congreso para defender en él sus intereses ; entre tanto parece que la Rusia continuará en posesion de aquel reyno, administrándole por sí hasta que el congreso determine acerca de su futura suerte.

En estos dias han llegado aquí los personages siguientes : el duque de Saxonia-Weymar ; el duque de Anhalt-Coethen-Pless ; el principe de Mecklenburgo ; Mr. de Edling , gran mariscal del Rey de Saxonia ; el consejero intimo de Prusia Mr. de Zerboni di Sposeli ; el caballero Labrador , embaxador de España ; el duque de Campo-chiaro , embaxador y ministro de Estado de Nápoles ; el canciller de Prusia principe de Hardemberg ; el teniente general prusiano Mr. de Knesebeck ; el conde de Goertz , consejero intimo de Saxonia ; el principe heredero de Mecklenburgo-Strelitz ; lord Cleve ; el principe de Wrede , y el comandante Ruffo , embaxador de Sicilia cerca de la córte de Austria.

Pasan ya de 160 los extrangeros que han concurrido á esta capital con motivo del congreso ; de suerte que muchas calles se

han convertido en mercado. — Los Soberanos entran de incógnito, excepto el emperador de Rusia, que hará su entrada solemne. El congreso empezará el 1.º de octubre; y según la opinión de lord Castlereagh no durará más de seis semanas: tendrá sus sesiones en la cancillería secreta, donde habita el ministro príncipe de Metternich.

El hijo del baron de Sturmer, internuncio de Austria, que llevó á Constantinopla la primera noticia del tratado de paz concluido en París, ha recibido del Gran Señor una caja guarnecida de brillantes apreciada en 50 pesos fuertes.

## GRAN BRETAÑA.

Londres 23 de Setiembre.

El día 25 de Agosto las armas británicas, al mando del general Ross, se apoderaron de la capital de los Estados Unidos. Habían desembarcado estas en el río Potraent á 35 millas de distancia de dicha capital, adonde se dirigieron en seguida sin encontrar resistencia alguna. En la entrada les salió al encuentro el general Winder con su ejército, compuesto de algunas tropas veteranas de línea, y de los voluntarios de Baltimore con algunas milicias; pero estos, á pesar de todos sus esfuerzos, se vieron obligados á ceder el terreno después de haber perdido entre muertos y heridos lo mejor de su ejército, centando en este toda la brigada de los voluntarios de Baltimore, retirándose en este estado Winder con el resto de su ejército hácia Alexandría.

Vencido este obstáculo, que fué el único que se opuso por parte de los americanos, las tropas británicas desfilaron en dos columnas, y se posesionaron de la ciudad, sin que hubiese detenido su marcha el fuego que desde algunas casas les hacían los milicianos. Las primeras tropas se dirigieron al capitolio, el qual inmediatamente volaron, quemando igualmente el arsenal y astillero, así como todos los edificios públicos de las inmediaciones, á excepcion de la casa del presidente, que ocupó el general Ross, estableciendo en ella su cuartel general, y publicando en seguida una proclama, en la qual declaraba que serian religiosamente respetadas las propiedades particulares, como se ha verificado exactamente, menos con siete de las principales casas inmediatas al capitolio, porque desde ellas los milicianos habían hecho fuego quando ya las tropas inglesas se habían apoderado de aquel.

Antes de verificar su desembarco las tropas inglesas, algunos buques de guerra que las escoltaban tuvieron un combate empedadísimo con la flotilla del comandante Barney, que intentaba impedirles el desembarco; pero después de haber sido estos comple-

tamente derrotados, quedando casi todos muertos ó heridos, se vio obligado Burnev, que igualmente estaba herido, á renunciar á discreción, lo que verificó después de haber quemado el mismo la flotilla de su mando, que se componía de 14 buques, entre los cuales se contaban tres galeras.

No se sabe de positivo el número de tropas de que consta el ejército inglés que se ha hecho dueño de la capital, aunque la opinión mas común es que se compone de 9000 infantes y 4000 artilleros. Se dice tambien que juntamente con este ejército habia entrado en aquella capital el del mando del general Hill; y por noticias particulares recibidas posteriormente se sabia que estába desembarcando en el mismo punto otra division de tropas inglesas, cuyo número se ignoraba, aunque convenia que eran las suficientes á proteger en todo evento la retirada del ejército victorioso del general Ross.

Este ejército se dirigió inmediatamente desde Washington á Baltimore; y segun noticias se hallaba el 27 á 11 millas de esta ciudad, sin haber encontrado mayor oposicion por parte de los americanos. Estas mismas noticias refieren que el general Ross habia exigido de los habitantes de Alexandria una contribucion de 10000 barricas de harina, y que habiendo igualmente exigido de los de Baltimore otra de dos millones de duros, le habian enviado estos una diputacion para tratar de entregarse baxo las condiciones que se estipulasen en una capitulacion.

El presidente, que no esperaba verse acometido dentro de su misma capital, y todos los funcionarios Públicos apenas tuvieron tiempo para salvar algunos de sus papeles particulares, viendose obligados á abandonar á la suerte los de las oficinas públicas, y refugiarse precipitadamente al ejército del general Winder, en el qual se hallan.

## ESPAÑA.

*Cádiz 4 de octubre.*

*Embarcaciones que han entrado en esta bahía desde 1 de octubre, hasta 4 de dicho.*

Día 1 : Un portugues con harina y mercancías : conduce seis pasajeros. Un otomano con comestibles. Un ingles con bacalao. Y seis españoles con aceyte, carbon, higos, melones y sandias.

Día 2 : Quatro españoles con frutas y otros comestibles.

Día 3 : Un español con bacalao. Dos ingleses con bacalao. Y un portugues con hoja de lata y limetas.

Vales Reales. . . . . 154 á 155 nominal.

Día 4 : Un portugues con duelas, cueros, manteca y algodón. Y dos españoles con trigo, castañas y melones.

Madrid 10 de Octubre.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

*Se ha expedido la Real Cédula siguiente de S. M. y Señores del Consejo.*

Don Fernando, en por la gracia de Dios, Rey de Castilla, de León, de Aragón &c. &c. A los del mi Consejo, Presidentes, Regentes y Oidores de mis Audiencias y Chancillerías, Alcaldes Alguaciles de mi Casa y Corte &c. &c. sabed: Que con Real Orden de 10 de este mes, comunicada por D. Pedro de Mazaraz, mi Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, tuve á bien remitir al mi Consejo copia de mi Real Decreto de 8 del mismo, cuyo tenor es como se sigue:

*Real Decreto.* Conviendo proveer de remedio á los males que se pueden seguir asi á la administracion de justicia, quanto á lo espiritual y temporal en los negocios que tocan á las Ordenes Militares, y á los pueblos y territorios que les pertenecen, como en los otros negocios de su administracion y gobierno, usando de las facultades que por Bulas y Breves Pontificios me pertenecen como Gran Maestro de las mi Ordenes, cuya dignidad está incorporada en la Corona, y su exercicio en mi Persona Real, como Rey y legitimo sucesor en ella: he venido en restablecer por ahora el Consejo Real de las Ordenes Militares con la misma jurisdiccion y facultades que en mi Real nombre exercia en Marzo del año de 1766. Y es mi voluntad se componga de un Presidente, Caballero de una de las quatro de Santiago, Calatrava, Alcántara y Montesa, y de ocho Ministros, tambien Caballeros, á saber, dos de cada una de estas Ordenes, y de un Fiscal togado, y un Secretario *in. . . que igualmente han de ser Caballeros de alguna de ellas, todos con los mismos gozes y sueldos que disfrutaban en aquel año.* Estos Ministros formarán dos Salas, una de Gobierno, y otra de Justicia, á la qual asistirán quatro para el despacho de los negocios contenciosos y demas que son de conocer; y declaro que por ahora es mi voluntad usar de la facultad que por Breve de Su Santidad Pio vi de 25 de Abril del año de 1769 fué concedida á mi Augusto Padre para poder elegir y nombrar Ministros de este Consejo á Caballeros de la Real y distinguida Orden de Carlos iii. porque todos lo han de ser de las expresadas Ordenes en la forma dicha: y como antes estaba establecido, y es conforme á las Bulas de su administracion e incorporacion, las quales mando se guarden y observen sin perjuicio de las regalas de mi Corona y de la jurisdiccion de mis Chancillerías y de otros Tribunales y Jueces Reales, que en todo, como de antiguo, han de quedar íntegros y en su vigor. Y desde la publicacion de este mi Real Decreto quedará suprimido el llamado Tribunal especial de las Ordenes: y todos los papeles, expedientes y demas papeles que tocan á este Consejo quedaran al del Consejo y su Presidente dispondra, mientras este no se reinstala, que estan en seguimiento y custodia para evitar su extravío. Tambien ordeno que restablecido que sea el Consejo se

encargos de la administración de las Mesas Maestrales y sus rentas en calidad de que en ella se tenga el buen orden y economía posible en el pago de sus sueldos, haciendo se lleve de sus productos cuenta recaudada, para que satisficidas las cargas asignadas a las Mesas por las cédulas de los Reyes y Grandes Maestros que por tiempo han sido de las Ordenes, y por otras legítimas establecimientos, lo demás se ponga puntualmente en la Tesorería de las rentas de la Corona para atender al pago de su deuda, sus distracciones á otro objeto, y la cuenta general de dicha administración se ha de presentar puntualmente en uno de los dos primeros meses de cada año al Tribunal de Contencia mayor de Cuentas para su examen y depósito, con todo el Consejo de que así puntualmente se valiere, y de que en las Oficinas principal y subalterna de la administración se lleve y tenga toda la formalidad, rectitud y pureza. Asimismo deberá que en las expresadas quatro Ordenes Maestras se han de haber un Caballero Procurador general, eligiendo su nombramiento entre ellas, con una por la de Santiago, y algunas de las de Calatrava, Alcantara y Armas, lo qual se entienda sin perjuicio de los actuales Caballeros Procuradores y Fiscales, cuyos empleos quedaran suplicidos con fine vacan vacantes, y en tal caso ha de quedar un solo Caballero Procurador para que vele el cumplimiento de todos los establecimientos, y promueva el bien de las Ordenes, salva en todos los negocios la voz y funciones del Fiscal del Consejo. También mando se establezca el Juzgado y Protectoria de Iglesias en uno de los Ministros de el; á saber: por ahora y hasta que el Consejo, vidos los Ordinarios de las Ordenes y otras personas que sea oportuno, me comunique lo que convenga para que en las Iglesias de su territorio se observe, en lo que sea adaptable, quanto á sus fabricas, dotacion y administración de lo que está destinado y se asigne para su conservación y decoro del culto, el metodo y regla que se tiene y observa en las dhas Iglesias, con que se excusarán empleos y gastos, y estara previsto á tan importante objeto. Finalmente, es mi voluntad que quanto al numero de empleados y subalternos del Consejo me proponga este, sin perjuicio de los actuales que pueden continuar en sus funciones, el numero necesario, y no mas, de los que allí deba haber, y sus dotaciones proporcionadas á la respectiva ocupacion, pagándose desde la publicacion de este Decreto, así aquellas como las del Presidente, Consejeros y Fiscal, y las de todos los subalternos del Consejo, del tesoro de las mismas Ordenes por entero, sin que por las Mesas Maestrales se satisfaga por esta razon parte alguna por las urgencias presentes del Estado: para lo qual quea que continúe el Consejo en la administración de dicho tesoro en la misma forma que la tenia en el expresado año de 1823, y que me proponga qualquiera reforma que le pareciere útil y en beneficio de las mismas Ordenes Iglesias y pueblos de su territorio, y para su aumento y prosperidad. Tendréis entendido, y lo comunicareis á quien correspondiere."

Publicado en el mi Consejo el antecedente mi Real decreto , acordó su cumplimiento , y para ello expedir esta mi Cédula . Per la qual os mando à todos y à cada uno de vos en vuestros lugares , distritos y jurisdicciones veais el citado mi Real decreto de 8 de este mes , que va inserto , y le guardéis , cumplais y executéis , y hagais guardar , cumplir y executar en la parte que os corresponda , sin contravenirle , permitir ni dar lugar à que se contravenga en manera alguna : que así es mi voluntad ; y que al traslado impreso de esta mi Cédula , firmado de D. Bartolomé Muñoz de Torres , mi Secretario , Escribano de Cámara mas antiguo , y de Gobierno del mi Consejo , se le dé la misma fe y crédito que à su original . Dada en Palacio à 21 de Setiembre de 1814 . = YO EL REY . = Yo D. Juan Ignacio de Ayestarúa , Secretario del Rey nuestro Señor , lo hice escribir por su mandado . = D. Gonzalo Josef de Vilches . = D. Miguel Alfonso Villagomez . = D. Gerónimo Antonio Diez . = D. Josef Antonio de Larrumbide . = D. Tomas Moyano . = Registrada , Fernando de Iturmendi . = Teniente de Canciller mayor , Fernando de Iturmendi .

El virey de Navarra dió parte à S. M. , con fecha de 9 de Setiembre , que por las diferentes quejas que le habían dado las justicias de algunos pueblos y vecinos honrados del pais de las vexaciones que sufrían por el general Espoz , tanto por el exórbitante número de raciones que pedia , como por el modo arbitrario y violento con que las exigía , atropellando à quantos hacían la menor oposicion , y aun manifestacion de su imposibilidad , como sucedió al alcalde del pueblo de Larraga , persona condecorada y de distincion , dispuso con acuerdo del auditor que el general Espoz pusiese inmediatamente en libertad al referido alcalde , y diese cuenta del origen de la prision ; à cuya orden contestó Espoz con fecha de 6 que habia pedido informe acerca de la prision , quedando à su cargo pasarlo à conocimiento del virey , y repitió otro oficio , con fecha del 7 , mandando al virey que diese orden à las justicias para que aprontasen las raciones , sin darle lugar à que por falta de ellas usase de la fuerza : este estilo insubordinado y amenazador manifestaba el carácter de Espoz Mina , dispuesto à la inobediencia , pues que no reconocia la autoridad y representacion de un capitan general de provincia ; pero hasta aquí solo parecia una falta nacida de orgullo , y no menos que de los principios con que se dió à conocer en el campo militar : mas la carta interceptada de Mina à Ulzurrun , diciendole , entre otras cosas , que en breve el espíritu público tomaria un vuelo increíble , y haciendole prevenciones sobre existencias de dinero en algunos puntos , artillería , municiones &c. , decidían el ánimo del virey à persuadirse que Mina tenia proyectada alguna sedicion ; y en efecto se manifestó el dia 25 , interceptando la correspondencia de Aragon , Cataluña y Valencia , habiendo declarado el conductor que los que le asaltaron le habían parecido húsares de Navarra . En la mañana del 26 avisaron al virey los oficiales del primer regimiento de voluntarios acantonado en Puente la Reyna , que habían sido conducido

por su coronel Gorritz con toda la tropa en la noche anterior hasta las inmediaciones de Pamplona, llevando escalas para asaltarle, ofreciéndole quatro pagas de parte del general Espoz Mina; pero este cuerpo, revestido de honor, no queriendo obscurecer la gloria tan dignamente adquirida en defensa de su Soberano, desprecia la oferta, y frustró el plan proyectado por Mina de acuerdo con Asura, coronel del quarto regimiento, que se hallaba de guarnición en la plaza.

No pudo menos de llenarse de amargura el corazón de S. M. al oír un hecho tan inaudito, pues que en él se atentaba contra la Magestad y contra unos vasallos tan fieles que le merecen particular predilección por su lealtad y sacrificios; y teniendo que hacer violencia à su paternal amor, mandó reunir un consejo supremo de la Guerra y junta de Estado; y oidos sus dictámenes, resolvió S. M. se tomasen las debidas providencias para castigar à los perturbadores del orden y tranquilidad; y S. M. ha sido con agrado que van correspondiendo à sus Reales intenciones, y confia tanto en la lealtad de los navarros, que no duda serán ellos mismos los que harán borrarle el sentimiento que le causó tan inesperado acontecimiento, y que continuarán dándole pruebas de amor à su Real Persona, esperando de su Real munificencia las recompensas que desea darles con toda la efusion de su paternal amor.

## NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA.

### AVISO AL PÚBLICO.

Hoy 19 se abre la Real clase de matemáticas en la Real academia de ciencias en la Rambla, conforme se anunció en el dia-tio del 13.

### *Embarcaciones que entraron ayer en este puerto.*

De Cádiz y Salou en 19 dias, el patron Joseph Pujol, catalan, londre San Francisco de Paula, con cacao, algodón y garbanzos à varios. = De Valencia y Peñíscola en 10 dias, el patron Francisco Lorenzo, valenciano, londre la Virgen de la Buena Guia, con trigo à los señores Gomila y Closas. = De Portvendres en 4 dias, el capitan Honorato Got, frances, londre S. Marcos, con trigo y vino al Sr. Duran. = De Génova en 7 dias, el capitan Nicolas Compiano, ingles, londre la Belona, con trigo al Sr. Badia y Vidal. = De Muros y Cartagena en 20 dias, el capitan Alexo de Aguirra, vizcaino, bergantin Jesus, Maria y Joseph, con sardina y congrio à varios.

### *Idem despachadas.*

Para Vinaroz los patrones Antonio Benasco y Joseph Bosch. = Para Alicante el capitan Lorenzo Bitrial. = Para Mallorca el patron Jayme Escanelas, todos españoles.

*Ditas.* De trigo de Francia á 94 rs. 21 ds. la quartera : otro á 94 rs. 21 ds. la quartera : otro á 94 rs. 19 ds. la quartera : todo en casa de Joseph Aarés : véndense por quarteras , cortanes y medos cortanes ; y durarán hoy y mañana.

*Notas.* En la escalera de la botica de la plaza Nueva, frente al palacio del Sr. Obispo , primer piso , hay una señora que sabe coser y cortar toda especie de vestidos para señoras.

El Sr. D. Juan Cede , catedrático de teología en el Seminario de la Sta. de Uxal , podrá servirse dexar notado en la oficina de este periódico la casa de su habitación , que un sujeto tiene que comparecer con él para presentarle un documento que se ha recibido de Madrid para dicho señor.

Juan Gil , que vive en la calle den Gignás , ha recibido una carta de Tarragona y por el contenido ve que no le pertenece, lo que avisa á quien tenga el mismo nombre para que acuda á recogerla dando las señas.

*Ventas.* Los herederos de los señores Magarola hermanos repiten el aviso no solo de la venta de su casa fabrica sita en la calle de los Talaris , mas también la de un prado de indianas sito en el término de S. Martín de Provencals , junto al Clot , de cabida quatro y media mojadás de tierra , con su buena casa , huerto , y demás el efecto ; y así los sujetos que quieran entrar en negociacion se podrán conferir con sus dueños para tratar de su precio.

Baltasar Gas , carpintero , en la calle den Fochar , tiene para vender una caja grande de nogal para guardar dinero , con sus tres cerrajas muy buenas , por por para un comerciante.

En el horno de vidrio del Sr. Joseph Poch , en Badalona , se venden toda clase de vidriería blanca , verde y negra , todo á precios moderados.

En la calle den Amargós , núm. 86 , hay para vender dos máquinas de hilar con todos sus aparatos : la señora que vive en el segundo piso está encargada de su venta.

El que quiera comprar una tartana con caballo ó sin él podrá conferirse con el señor Joseph Casá , carpintero , en la calle de Santa Ana.

Nada se ha hecho en cambios, Valas Reales de mayo y setiembre de 70½ p. c. á 69½ p. c. d.

*Teatro.* Hoy se representa la comedia titulada : *La Lavandera de Nápoles* , tonadilla , bolero y syynece.

CONREAL PRIVILEGIO. — En la oficina de Brusi.